



PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE: GISELL ADRIANA CANO TRUJILLO  
DEMANDADO: ROBINSON JULIAN MUNAR y OTRO  
RADICACION: 2021-00163

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 12 de julio de 2.021. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta lo manifestado y peticionado por los señores ROBINSON JULIÁN NUMAR y JHON ALEXANDER CUBILLOS RODRÍGUEZ en memoriales allegados el 12 de julio de 2021, respecto a que no cuentan actualmente con recursos económicos suficientes para contratar un abogado de confianza que los represente en el proceso, por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se les concede amparo de pobreza a los mismos.

Por lo anterior, se designa a la abogada KATHERIN SHIRLEY GÓMEZ LÓPEZ como apoderada en amparo de pobreza del demandado ROBINSON JULIÁN NUMAR. **Comuníquesele** el nombramiento al correo electrónico [katherinlop.08@gmail.com](mailto:katherinlop.08@gmail.com), y/o [jmoralesyasociados@gmail.com](mailto:jmoralesyasociados@gmail.com). Y al abogado JAVIER RODRÍGUEZ como apoderado en amparo de pobreza del demandado JHON ALEXANDER CUBILLOS RODRÍGUEZ. **Comuníquesele** el nombramiento al correo electrónico [jrodriguez@tagconsultores.com.co](mailto:jrodriguez@tagconsultores.com.co). Indíquese a los abogados antes mencionados que su aceptación es obligatoria, so pena de iniciar las acciones legales correspondientes por su omisión y ordenar la compulsa de copias ante las autoridades a que haya lugar. Por lo anterior, se suspende el término del traslado de la demanda, hasta que los abogados en amparo de pobreza designados acepten el cargo.

De otro lado, téngase como agregado y póngase en conocimiento de las partes los conceptos emitidos por la Procuradora 24 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia de Villavicencio, allegado el 2 de julio de 2021, y por la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, aportado al proceso el 22 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. **031** del **02 de**  
**agosto de 2021**

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria